Rad: 47.001.31.53.001.2021.0184.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

Demandante: Banco BBVA S.A.
Demandado: Jaqueline Cruz Vega
Proceso: Restitución de tenencia de bien inmueble arrendado

Mediante auto del 9 de diciembre de 2021, se inadmitió la presente demanda, toda vez que, no se cumplió con las formalidades que exigen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, transcurrido el término de ley para que el extremo activo subsanara los defectos anotados, se allegó memorial aportando el poder para actuar, y un impresión de pantalla, por medio de la cual remite el correo a la oficina de reparto, y además al correo jakeine24@hotmail.com, email que corresponde al de la demandada, según informa el demandante en su escrito genitor, sin embargo, no cumple con todos los presupuestos exigidos por la norma citada, para que se realice en debida forma la notificación personal, toda vez que no allegó constancia de la entrega del correo al servidor de destino.
En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. de P., y en consecuencia, se rechaza de plano la presente demanda.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de Restitución de tenencia de bien inmueble arrendado, interpuesto por BBVA S.A. en contra de Jaqueline Cruz Vega, de acuerdo con los argumentos expuestos.

SEGUNDO: Archívese el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18065a0239b9e73cf827489040ccba1e373455f12433839699dde5fad3c4
88a4

Documento generado en 29/04/2022 05:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica